



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA, AGOSTO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO A RESOLVER

El doctor JOSE IGNACIO HEMER CERAS sustituyó poder al doctor ASDRUBAL HEMER MONTERROSA en desarrollo del trámite de apelación ante el Juez Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, posteriormente el señor JUAN CARLOS YANCE MEJÍA representante legal de ASOPRAGAN ratificó ante este juzgado dicha sustitución de poder.

El doctor ASDRUBAL HEMER MONTERROSA presenta recurso de reposición en contra de la decisión del 31 de julio de 2023 en la que se ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga en providencia del 24 de julio de 2023 mediante la cual declara inadmisibles los recursos de apelación contra la sentencia; indica el togado que también interpuso recurso de reposición contra esta providencia ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga.

CONSIDERACIONES

Con respecto al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada si revisamos el expediente encontramos que no hay claridad si la providencia del 24 de julio de 2023 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga se encuentra en firme o si está pendiente por resolver el recurso de reposición que manifiesta el doctor ASDRUBAL HEMER MONTERROSA, por lo que se hace necesario antes de resolver oficiar de manera inmediata a Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga para que aclare esta situación.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RESUELVE

1. Oficiar al Secretario del Juzgado Primero Civil de Circuito de Sabanalarga para que informe de manera inmediata si la providencia de fecha 24 de julio de 2023 proferida por ese despacho, donde se resolvió: "PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación por tratarse de un proceso verbal de mínima cuantía" se encuentra en firme y ejecutoriada o si está pendiente por resolverse algún recurso en su contra.

Datos del proceso:

RADICADO: 0814140890012021000960;

RADICADO INTERNO: 2022-00113;

DEMANDANTE: ALBERTO MOLINARES ESPARRAGOZA

DEMANDADO. ASOPRAGAN Y ROBINSON YANCE DE LA HOZ

2. Reconocer al Doctor ASDRUBAL HEMER MONTERROSA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.724.897, Abogado con Tarjeta

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono : 3885005 ext 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Profesional número 53.589 del C. S. de la J. como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
Juez

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368d22778ac36eff72cc64a32bcaafd6c81c15c95c8943385a38f4c140891cc8**

Documento generado en 22/08/2023 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>